

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00225

DEMANDANTE: MARCO ANTONIO RUBIANO LEGUIZAMÓN

DEMANDADO: MEDCOLCANNA S.A.S

AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá D.C, 08 de marzo de 2022

Constancia de intervinientes:

DEMANDANTE: MARCO ANTONIO RUBIANO LEGUIZAMÓN

APODERADA DEMANDANTE: ANGIE STEPHANIE AMAYA COLMENARES

APODERADO DE MEDCOLCANNA S.A.S: JUAN NICOLÁS RUBIO GUERRERO

REPRESENTANTE LEGAL DE MEDCOLCANNA S.A.S: NICOLÁS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

ACUERDO CONCILIATORIO

El día de hoy se aprobó el acuerdo conciliatorio a que han llegado el demandante señor MARCO ANTONIO RUBIANO LEGUIZAMÓN y el representante legal de MEDCOLCANNA S.A.S el señor NICOLÁS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

MEDCOLCANNA S.A.S se compromete a reconocer y pagar al demandante señor MARCO ANTONIO RUBIANO LEGUIZAMÓN la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos \$4.800.000 con pago efectivo en una sola cuota el dieciocho (18) de marzo de 2022.

Valor que deberá ser consignado en la cuenta de ahorros del Banco BBVA número 390429397 a favor del demandante MARCO ANTONIO RUBIANO LEGUIZAMÓN.

En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

Se advirtió que esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Se ordenó la terminación del proceso y no se impuso condena en costas

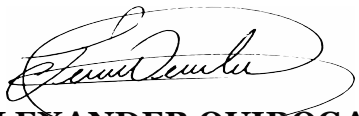
En constancia de lo anterior, se firma la presente acta.

El juez



CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO